



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

CONTRATACIÓN Y AA.SS.

N.º Expediente: 7845/2024
Asunto: Contrato privado servicios
Referencia: OHSJ

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CARÁCTER PRIVADO DEL
PROYECTO “LA TECLA DE LA CAPITAL”.**

En relación con el expediente de la presente contratación de servicios, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4. f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de este tipo, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Constatada la necesidad de contratación de los referidos servicios, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales: En la plantilla de este Ayuntamiento no figura ningún profesional capacitado para asumir los servicios objeto del contrato con el perfil, formación, experiencia y capacidad necesarios.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales: El Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas consistentes en la programación, coordinación y producción del Proyecto “LA TECLA DE LA CAPITAL”, que tendrá lugar los días 1, 8, 22 y 29 de agosto de 2024, y en los que se incluyen los cachés de los artistas, cartelería y comunicación, material audiovisual y fotográfico, traslados y dietas de los artistas.

TERCERO. La necesidad e idoneidad de externalizar el servicio radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de un personal con el que el Ayuntamiento no cuenta, además de la organización que conlleva la puesta en escena de dicho proyecto que sólo se adquiere mediante la contratación de la misma y, por tanto, debe ser asumida por profesionales para dar un servicio eficiente y de calidad.

CUARTO. El informe de medios deberá ser publicado en el perfil contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 a) de la LCSP.

En Santa Cruz de La Palma, a fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL DE CULTURA
(documento firmado electrónicamente)

1

Firmado por:	ALBERTO JESÚS PERDOMO PÉREZ - Concejal/a Ver firma	Fecha: 19-07-2024 10:43:31	
Nº expediente administrativo: 2024-007845 Código Seguro de Verificación (CSV): 9AF66DAC45FC24E83C08A490C6FDE194 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/9AF66DAC45FC24E83C08A490C6FDE194			
Fecha de sellado electrónico: 24-07-2024 09:13:18 Ver sello	- 1/1 -	Fecha de emisión de esta copia: 24-07-2024 09:13:18	